

proañio dixo quel tiene el boto y lugar en este cabildo por prouision de su magestad dada á el por muchos y buenos seruicios y la prouision no habla por razon del oficio y está en posesion del dicho boto y lugar de la qual dicha prouision hizo presentacion aunque no habia necesidad por estar ya presentado en dicho cabildo. Y á lo que dice el dicho samano quel cabildo pasado se asentó en su lugar fué por quel no bino al dicho cabildo ni estaba en el lo qual tomo y protesta tomar por agravio. Y respondiendo á lo que dice que se salga del cabildo y á los señores regidores que lo echen del pidió á mi el dicho escribano se lo de por testimonio y protesto de se quejar ante quien y como en derecho deba por que estando el en su posesion no hubo causa para lo decir ni teniendo el poder para ello lo a dicho y puesto zizaña y escandalo en el dicho cabildo lo qual protesto que fuse todo á cargo y culpa del dicho pedro de samano mayormente que la relacion y proposicion que ha hecho no pasa asi por quel no está pribado del dicho oficio de alguazil mayor y aunque el boto del cabildo andubiera con el alguacilazgo lo qual no anda su magesta no le tiene pribado ni suspendido del y puedelo usar libremente hasta que otra cosa su magestad probea. Y pidió y requirió á los señores del dicho cabildo le amparen y defiendan en la dicha posesion con protestacion que si le despojaren sin ser oido ni vencido por fuero y derecho de se quejar ante su majestad dellos y ante quien con derecho deba y protesto el agrabio é injuria que se le hace y a hecho en ello en diez mil pesos de oro y pidió á mi el dicho escribano le de todo lo susodicho por fe para en guarda de su derecho.

Id. E luego los dichos señores justicia y regidores para platicar en ello mandaron salir fuera del á los dichos diego hernandez de proañio y pedro de samano los quales se salieron fuera del y los dichos señores binieron á botar sobre ello y botaron lo siguiente.

Id. El doctor ojeda dijo quel queria acertar en esto lo que conviene y para ello quiere aber su consejo que pide le sea dado traslado de la prouicion que presenta el dicho diego hernandez de proañio para que haga en acuerdo con letrado para dar su boto parecer sobre ello y para ber si anda el boto con el oficio ó con la

persona y que entre tanto no le de parecer que sea quitado nadie de su posesion hasta que sea vencido por juicio.

Francisco de santa cruz dijo que diego hernandez de proañio esta en este cabildo rescibido al primer boto del por especial merced y espreso mandato de su magestad como parece por la prouicion que tiene presentada á que se refiere y quel dicho diego hernandez de proañio esta en su posesion y que no le consta á el que su magestad le haya pribado del boto que tiene en el dicho cabildo y que cuando biere ó le constare otro mandado de su magestad en contrario que lo obedecerá y cumplirá como á mandado de su rey y señor y que entre tanto esta presto en quanto á el es de amparar y defender en la dicha posesion al dicho diego hernandez segun y como su magestad le tiene hecha merced.

Gonzalo ruyz regidor dixo que atento á la merced y prouision del dicho diego hernandez de proañio para tener boz y primer boto en este cabildo es echa á su persona y puesto que por la residencia que hace el dicho diego hernandez proañio esta suspendido de la bara de alguazil mayor no esta suspendido del dicho boto y que por tanto que su parecer y boto es que debe usar dello y que mandando su majestad otra cosa questa presto de lo cumplir y que lo que ha dicho ha lugar é no le impide lo quel dicho pedro de samano dice por quel no ha bisto su prouision de alguacil mayor ni á lo que se este ende.

Id. Cristobal de barrios dixo que yo el dicho escribano de cabildo en este dia tenga cuidado sin mas dilacion de sacar lo que está propuesto y respondido por ambas partes juntamente con la prouicion y que busque en los libros de cabildo al tiempo que fué rescibido en el dicho cabildo y saque lo que entonces pasó y acordo al tiempo de su recibimiento y que todo esto junto lo dé al alcalde pedro de los rios para que haya su consejo de lo uno y de lo otro con letrado sin sospecha y que dé su parecer cerca dello firmado de su nombre lo que la cibdad deba hacer cerca dello, el qual traiga para el primer dia de cabildo y que le parece que con este parecer debe la cibdad ablar en esto y no de otra manera.

Id. Francisco flores dixo que la prouicion de su magestad presentada por diego hernandez de proañio que la desaba y ponía sobre sn cabeza como prouision de su rey y señor

Que por muchos años reyne y que la obedecia segun y como en ella se contiene y nomas ni allende y que para responder á ella pedía y pidió traslado della al dicho escribano y asi mismo pedía traslado de lo propuesto por pedro de samano y lo replicado por diego hernandez de proañio para aber acuerdo de letrado y asertar mejor en lo que su magestad manda y combiene á su real seruicio y que hasta en tanto no le pare perjuizio ninguna de las protestaciones por parte dellos hechas y de como lo desia lo pidió por testimonio para responder para el primer cabildo ó segundo y que hasta en tanto le parece que la bara de su magestad se ponga en el lugar donde solia estar y questo es su parecer.

E luego los dichos señores mandaron que no dé testimonio desto que paso ni de los botos particulares sino fuere mandado por su magestad ó de la abdiencia real.

Id. E fecho todo lo susodicho los dichos señores regidores que de suso tienen dado sus pareceres dixeron que porque la determinacion que en este caso determinaron los señores presidente y oydores del abdiencia real de esta nueva españa sera justa que remitian todo lo susodicho á los dichos señores presidente y oydores para que bisto manden lo que se deba hacer así en la propiedad como en la posesion é que lo llebe para que lo vean luego pedro de los rios alcalde y yo el dicho escribano con lo que paso quando fué rescibido el dicho diego hernandez.—*Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proañio.—Doctor Hogeda.—Santa Cruz.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Cristobal Barrios.*

*Lunes 23 de henero de 1531 años*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios y diego hernandez de proañio y el doctor hogeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues entró á el cristobal de barrios y pedro de samano.

Sobre la escribania de Juan Nuñez. Este dia gonzalo ruyz regidor dixo que en los dias pasados queriendose yr

pedro del castillo escribano deste cabildo y publico del numero desta cibdad á castilla presentó en este cabildo un mandamiento de los señores presidente y oydores de la abdiencia real desta nueva españa pasados para que en su lugar se recibiese en este cabildo á la escribania publica la persona quel dicho cabildo nombrase é que nombró á Juan Nuñez gallego que agora usa el dicho oficio é que fué recibido porque se creyó y tubo en este dicho cabildo que era escribano de su magestad porque usaba de oficio de escribano haciendo probanzas y otros aptos estando en casa de alonzo lucas secretario de la dicha abdiencia por causa de lo qual se ha sustentado en el dicho oficio y que agora ha oido decir que no es escribano de su magestad y si asi es el cabildo fue engañado en lo admitir al dicho oficio pues no lo puede usar no siendo tal escribano que notifica al dicho cabildo lo susodicho, y pide que se debe desagrabiar lo susodicho mandandole llamar al dicho Juan Nuñez é si no es escribano publico del rey se le mande no use del dicho oficio conque si á el tiene derecho por si ó por el dicho pedro del castillo nombre persona abil y escribano de su magestad para que lo use y que con esto descarga su conciencia y lo ques obligado á su oficio.

E luego los dichos señores justicia é regidores dixeron que agora viene á su noticia no ser el dicho Juan Nuñez escribano de su magestad y que queriendo prouer en ello mandaron llamar al dicho Juan Nuñez al dicho cabildo para que muestre el titulo ó derecho que tiene á la dicha escribania y para hacerle las otras preguntas que combengan para que sobre ello probean lo que sea justicia.

Y siendo benido al dicho cabildo el el dicho Juan Nuñez le preguntaron si era escribano de su majestad el qual habiendo jurado dixo que no es escribano del rey mas de que cree que está probeydo ya en castilla por escribano porque tiene embiado por la escribania. Y siendo preguntado so cargo de juramento que tiene hecho que se hizo la prouision que le dieron los señores presidente y oydores para que fuese recibido dixo que la presentó en este cabildo y se asentó en el libro de cabildo de como lo recibian y que nunca á mas se le

tornó á dar la dicha prouision sino que quedó en poder del dicho pedro del castillo escribano que era deste cabildo á la sazón y que esta es la verdad para el juramento que hizo.

La carniceria.

Este dia los dichos señores hicieron llamar al dicho cabildo á anton de carmona para efectuar las posturas y bajas que hizo en bino y pan y carne ante el Sr. licenciado salmeron presidente oydor de la abdiencia real que fue remitido á este cabildo y platicando en el caso dijo el dicho anton de carmona quel ponía y puso para este presente año que comenzara desde el dia de pasqua florida primero que viene por termino de un año cumplido primero syguiente el arrelde de carnero á tomin de oro y el arrelde de puerco á real de oro y el menudo de carnero que se entiende cabeza biente pies por tres reales de oro y un par de turmas por un tomin y el arrelde del unto segun la cibdad lo manda y quedará las asaduras de puerco y carnero en el sabado y en qualquier dia á peso y al precio de la carne y no á ojo. De todo lo qual dixo que dara abasto y que en lo de las bacas que no se obliga y que la cibdad haga y probea en esto lo que le pareciere. Las quales posturas puso con cargo que en todo el dicho tiempo del año los criadores que quisieren pesar carne de su criansa puerco y carnero lo puedan pesar cada dia que quisieren á los dichos presios con tanto que el dia que asi quisieren á los dichos presios pesar den abasto el dicho dia de la carne que quisieren pesar y que por el dicho dia paguen al taxador su salario. Todo lo qual otorgó de hacer y cumplir y de dar abasto de lo que dicho es y de dar carne sobre cédulas depositando oro é dará la dicha carne é la terna en la carniceria para que la compre quien quisiere todos los dias de carne la mañana hasta las diez horas y á la tarde desde las tres horas hasta las cinco. E otorgó de hacer é cumplir segun y como dicho es so pena de diez pesos de oro de minas en cada dia que no diere abasto en las dichas carnes de carnero y puerco la mytad para la camara é fisco de su magestad y la otra mitad para las obras publicas desta cibdad y la otra mitad para juez y acusador y entiendese que se hade recibir qualquier baxa y postura sobre lo susodi-

cho asi antes del dia que se acordare que se remate lo susodicho como despues en todo el tiempo del dicho año con tanto quelque quisiere la dicha baxa no la pueda hacer sino en ambas carnes de carnero y puerco y el que hiciere la dicha baxa sea obligado á tomar las carnes que tubiere compradas el obligado por el costo que le hubieren costado para todo lo qual obligó su persona é bienes muebles y raices habidos y por haber y dió poder á las justicias y renunció las leyes y otorgó carta ejecutoria en forma y firmolo de su nombre testigos los dichos señores. *Anton de Carmona.*

E luego los dichos señores justicia y regidores recibieron la dicha postura y obligacion y mandaron que se apregone asi para que se sepa si alguno quisiere hacer baxa y que se remate para el primer dia de quaresma que terna porque se tenga lugar de buscar carnes y que se pregone lo susodicho antes del dicho remate tres beses en tres dias de fiesta lo qual se comete á los diputados.

Item que se pregone que quien quisiere dar carne de baca abasto para el dicho año haga la postura della la qual así mismo se comete á los diputados.

Item dixeron por quanto el dicho anton de carmona dixo que las posturas del bino y pan fue at cautelam acordose se torne á platicar lo susodicho con los señores presidente é oydores para que sobre ello se probea lo que se pudiere hacer lo qual cometieron que les hable juntamente con el dicho anton de carmona gonzalo ruyz y cristobal de barrio regidores.

Sobre repartimiento.

Este dia francisco flores regidor dixo é propuso lo syguiente é dixo que á su noticia es benido nuevamente que los señores presidente é oydores que en esta cibdad y nueva espania por mando de su magestad reciden hacen y quieren hacer repartimiento de las probincias y pueblos de los naturales de la tierra en los españoles y personas que fueron en las conquistar y ganar y en las otras personas que su magestad manda y para ello se au comenzado á juntar y juntan con el electo obispo desta cibdad y ciertos religiosos conforme á lo que su magestad manda se ynformar de las personas que lo han seruido y se deben dar y para ello an procurado y procuran de aber memo-

ria y relacion de las tales personas é de los que á su magestad han seruido y porque los dichos señores presidente é oydores con los electos é religiosos no tienen tanto conocimiento de las personas y las dichas personas á quien an pedido las dichas memorias y relaciones ó algunas dellas se podrian engañar por amor por aficion ó por no saberlo ó por otra cualquier causa por donde las dichas personas que la tierra an ganado recibieron mucho agravio porque dixo que su parecer es por lo que conviene al seruido de dios nuestro señor y de su magestad y al bien de los conquistadores y pobladores y porque los dichos señores son mejor informados de la verdad que se les pida licencia para que este cabildo nombre y señale quatro personas de los dichos conquistadores que sean dos de los que pasaron con el señor marquez del balle y otros dos de los que pasaron con panfilo de narbaez y que se haga alarde ante los dichos señores presidente y oydores de los dichos conquistadores que fueron hasta se ganar esta cibdad y que en las billas se haga el dicho alarde y que estas dichas quatro personas conozcan é informen á los dichos señores de quien é que persona es cada uno y de lo que an seruido porque hay muchas personas que se hacen conquistadores sin serlo y de como lo dice pidió á mi el dicho escribano se lo de por testimonio.

Comision

E luego los dichos señores dixeron que se cometa á dos personas para que supliquen á los dichos señores presidente y oydores lo en la proposicion contenido lo qual cometieron al alcalde garcia olguin y francisco flores y cristobal de barrios regidores.

Sobre lo de juan nuñez.

Este dia los dichos señores justicia y regidores dixeron bisto lo de la proposicion sobre la escribania de juan nuñez por quanto parece que no es escribano de su magestad que le mandaban é mandaron que no use del dicho oficio de escribano publico de oy en adelante pues es persona pribada so las penas en derecho establecidas y que si algun derecho tiene al dicho oficio y uso del por si ó por el dicho pedro del castillo que nombrando persona que tenga facultad de escribano siendo abil y suficiente y que estan prestos de hacer lo que sea justicia Y mandaronlo notificar. Este dia notifique lo susodicho al dicho

juan nuñez el qual dixo que apelaba testigos juan de burgos y juan de cuebas.

Becindad

Este dia de pedimento de antonio de naba alcalde que fue de merida le hicieron merced de le recibir por becino desta cibdad.

La llabe.

Este dia gonzalo ruyz presentó y dio una llabe de la arca de los bienes de los defuntos que tenia geronimo ruyz de la mota alcalde que fue el año pasado la qual dixo que se la dio geronimo ruyz de la mota. Diose por mandado de dicho cabildo á garcia olguin por este año.

Sustituto de procurador mayor.

Este dia nombraron á gregorio de saldaña por sustituto del procurador mayor desta cibdad á gregorio de saldaña al qual le nombraron de salario beinteycinco pesos de oro de minas por cada un año hasta que sea despedido por este cabildo.

Garcia Olguin—Diego Hernandez de Proañó—Doctor Hojeda—Gonzalo Ruyz—Pédro de Samano—Francisco Flores.

*Biernes 27 de henero de 1531 años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y diego hernandez de proañó y el doctor hojeda y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y despues bino al dicho cabildo cristobal de barrios regidor y francisco de santacruz.

Ordenanza.

Este dia dixeron que por quanto los arrieros é otras personas que traen carga de mercaderias é otras cosas de la cibdad de la hera cruz á esta cibdad de méjico lleban escesivos presios porque soliendo llebar á diez pesos por carga lleban á quinze é diez i ocho é beynte pesos de lo qual los tratantes y becinos de las dichas cibdades reciben mucho agravio y se quejan dello por tanto remediando lo susodicho acordaron é mandaron que los arrieros é otras personas que trageron las dichas cargas no puedan llebar ni lleven de aqui adelante por cada una carga de bestia mayor quando mas llebaren mas de diez pesos de oro de lo que corre trayendo en la dicha carga diez arrobas de peso ques el peso que comunmente suelen traer y al respeto siendo de mas ó menos la di-

cha carga sopena al que lo contrario hiciere de treinta pesos de oro de lo que corre la mitad para la camara é fisco de de su magestad y la mitad para los gastos y obras publicas desta cibdad y la mitad para el juez y acusador. Y porque se guarde y cumpla lo susodicho é ninguno pueda pretender inorancia dello mandaron que se pregone en la plaza publica desta cibdad é que se pida confirmacion desta dicha hordenanza á los señores presidente é oydores del abdiencia real desta nueva españa porque con mas efecto se guarde lo susodicho.

Botos sobre el letrado de la ciudad.

Diego hernandez de proañio dise que por quanto sabe que se ofrecen muchos pleitos á la cibdad y no tiene letrado y de los que al presente hayen en ella le parece el mas abil el doctor baldibieso que le parece que se tome para letrado de la cibdad y se le de el salario conbenible y que esto es su boto.

Id. El doctor hojeda dice que se arrima al parecer y boto de diego hernandez de proañio.

Gonzalo ruyz regidor dico que su parecer y boto es que se tome letrado pero porque ha oido decir quel dicho doctor baldibieso es letrado del marquez del balle con quien la cibdad ha de tener competencia que le parece que no debe ser el dicho doctor [pues hay otros letrados en la cibdad que se pueden tomar y si por tomar el dicho doctor perjuicio biniese á la cibdad que no sea á su cargo.

Cristobal de barrios dice que con el letrado que la cibdad nombrare yrá á tomar consejo como procurador ques della y que se arrima al boto de gonzalo ruyz y hace la misma protestacion.

Id. Pedro de samano dice quel cabildo de la cibdad le mandó á el y á Cristobal de barrios que hablasen al doctor baldibieso el que dellos antes le topare para saber del si holgaria ser letrado de la cibdad aunque fuese contra el marquez ó contra otra cualquier persona porque aqui se platicó por letrado del marquez y por que la cibdad habia de tener pleytos é los tiene con el marquez que se supiese del si aunque fuese letrado del marquez si ayudaria contra el en lo que tocase á la cibdad y quel le habló al dicho doctor y el le respondió que el olgaba mucho de servir á la cibdad y que ya que hubiese de ayudar en al-

go al marquez el le diria primero y le abisaria como habia de ser en contra del en lo que tocase á la cibdad y que porque el dichodotor baldibieso es persona muy honrado y abil y que no hay en la cibdad otro asu parecer que mejor convenga á ella que su boto es que se tome por letrado desta cibdad y se le de el salario conbenible.

Id. Francisco flores dise que por questa cibdad tiene mucha necesidad de letrado para muchas cosas que le combiene pedir el qual hasta agora no se a tomado disiendo que los que habia heran letrados del marquez y que no conbenia y por la mucha necesidad que tiene su parecer y boto es que se tome el doctor baldibieso porque le parece persona honrada y que no encargara su conciencia por el marquez ni otra persona y que se le señale el salario conbenible.

Id. E luego el dicho diego hernandez de proañio dixo que bistos los muchos pleitos que la cibdad tiene y espera aber que le parece que se de salario al dicho doctor baldibieso ochenta pesos de oro por cada un año.

El doctor hojeda que se arrima al boto de diego hernandez de proañio.

Francisco de santacruz que se arrima al boto de diego hernandez de proañio.

Gonzalo ruyz dixo que por la necesidad de mas pleytos que la cibdad tiene al presente mes que hasta aqui es su boto se le de al letrado que tomare siendo como tiene dicho los ochenta pesos de oro de lo que corre como dice diego hernandez de proañio.

Id. Cristobal de barrios dise que pues la cibdad tiene acordado de tomar al doctor baldibieso y de le llamar al cabildo que se le de el salario que se le daba á los otros letrados que an sido hasta aqui, y que su parecer es que se le acreciente salario si ser puede y que si lo quiere recibir no se le de mas hasta entonces que sea llamado y se le prometa aquello.

Id. Pedro de samano dise que habiendo respeto á la persona del dicho doctor baldibieso y que agora tiene y tenia la cibdad mas pleytos que hasta aqui que se le den ochenta pesos de oro de lo que corre.

Francisco flores dise que porque la cibdad ha tenido letrados otros y se les daba cinquenta pesos de oro le parece que se llame al dicho doctor á este ca-

bildo y se le prometa los dichos cinquenta pesos de oro y se le diga que pues es casado que en solares y tierras le gratyficara la cibdad.

Este dia mandaron que se le de una peticion á la abdiencia real quejandose de los naguatatos porque no dejan á los yndios servir á sus amos y alborotan la tierra, que señalen naguatato para que los yndios no sean engañados, y se ponga remedio en ello.

Este dia llamaron al dicho cabildo al dicho doctor baldebieso y le recibieron por letrado de la cibdad por quanto fuere la boluntad de la cibdad del qual tomaron v resibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual prometió de usar y de exerser el dicho cargo, y porque no se determinó de ayudar á la cibdad contra el marquez del balle y tubiese pleytos con el dexaron de recibir y se salió del dicho cabildo y no fue resibido.

Este dia dixo diego hernandez de proañio que á su noticia es benido que pocos dias á la cibdad nombro por procurador de la misma cibdad á cristobal de barrios regidor y que por quel no se allo en el dicho nombramiento en el cabildo y segun la costumbre de las cibdades despaña ningun regidor puede ser mayordomo ni procurador ni tener oficio del dicho cabildo sin especial comision de su magestad, que desde agora lo contradize y requiere á la justicia y regidores questan presentes nombren procurador persona fuera del dicho cabildo, y á qual quier que lo fuere le manden por abto y con pena que no haga ningun abto ni pedimiento por cibdad sin consultar lo primero en cabildo della y sin licencia del cabildo y de como lo dice y requiere lo pidió por testimonio.

El dotor hojeda dise quel es uno de los que se allaron en el dicho nombramiento que dise lo que entonces dixo, é que si nombró á cristobal de barrios por procurador fue porque fuera del cabildo las personas que le pareció que podian ser no lo quisieron acetar, y que á esta cabsa le pareció quel dicho cristobal de barrios lo debiese ser especialmente porque lo acetó sin salario por la necesidad que la cibdad tenia y á ruego de los del dicho cabildo, y que en quanto toca á que no lo puede ser syn tener licencia espresa de su mages-

tad dize que si esta licencia es necesaria que por estar su magestad tan lexos para lo dar que se pida al presidente y oydores de su magestad que resciden en esta cibdad porque lo sea procurador un regidor redunda mucho pro y utilidad á la cibdad mas que si lo fuese otra persona fuera del cabildo, demas de como dicho tiene ahorrar la cibdad dineros y salario y dize que su parecer quel dicho procurador quel obiere de pedir que sea en pro de la cibdad y de la republica que lo consulte con el dicho cabildo.

E luego los dichos señores alcaldes mandaron que nadie no able ni se atrabiese en ablar sino quando le cupiese de botar so pena de cien pesos para la camara de su magestad.

Francisco de santacruz dise que se conforma con el boto de dicho dotor hojeda por las causas y razones en su boto contenidas y lo que obiere de hacer que le parece ques bien que lo comunique con el cabildo para que de aquí balla acordado.

Gonzalo ruyz dize que se conforma con lo que an dicho los dichos dotor ojeda y francisco de santacruz y que en lo que toca sy puede ser regidor procurador ó no que lo declaren los señores presidente y oydores.

Pedro de samano dize que cristobal de barrios acetó este cargo de procurador mayor de la cibdad á ruego é importunacion della y que demas desto no quiso llebar nada sino servir, é bista esta su yntencion y su persona ser muy honrrada que si no lo puede ser por ser regidor que se suplique al abdiencia real para que lo sea como lo dice el dotor ojeda, y que se allega á su boto en aquello.

Id. Francisco flores dice que por este cabildo le fue cometido que ablase á ciertos becinos para que se quisiese encaragar de procurador los quales no lo quisieron acetar é si alguno hubo que acetar lo quisiese hera con que se le diese escesibo salario y que entrase en cabildo y que á esta cabsa en conformitydad los que en el cabildo se allaron nombraron y rogaron al dicho cristobal de barrios que fuese procurador mayor desta cibdad y el lo acetó syn para ello le dar ningun salario y que su parecer y boto es que fue bien hecho y que á lo que dice diego hernandez de proañio